

"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 91/22-2023/JL-I.**

• Instituto Mexicano del Seguro Social

En el expediente número **91/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **María Romana del Rocío Lizama Suárez** en contra de **Copizza S. de R.L. de C.V.**; con fecha **19 de noviembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) con el escrito de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por el Lic. Diego Abraham Manzanero Olivares, apoderado jurídico de la parte actora, por medio del cual rinde sus alegatos, y; 3) con los oficios número 42506/2025, 42507/2025 y 42508/2025, signados por el Lic. Alejandro Quan Kiu Melgar, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo 1403/2025-III-A, mediante el cual requiere a esta Autoridad, para que dentro del término de 15 días hábiles rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes. **En consecuencia, Se Provee:**

PRIMERO: Recepción de alegatos.

Se recepciona el escrito presentado por la **ciudadana María Romana del Rocío Lizama Suarez**, a través de su apoderado jurídico, ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 26 de mayo de 2025, por lo que, se tienen por rendidos los alegatos de la parte actora, mismos que serán tomados en consideración al momento del dictado de la sentencia.

SEGUNDO: Preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal otorgado a la **moral Copizza S. de R.L. de C.V. -parte demandada-** para que rinda sus alegatos, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna, de conformidad con el numeral 738 de la Ley Federal del Trabajo, **se tiene por precluido su derecho para formular alegatos.**

Se dice lo anterior, en razón de que el plazo legal concedido a la **parte demandada** empezó a computarse el día miércoles 28 de mayo de 2025 y finalizó el día miércoles 04 de junio de 2025, al haber sido notificada mediante buzón electrónico el día martes 27 de mayo de 2025.

TERCERO: Dictado de sentencia.

Con fundamento en el numeral 873-J, párrafo II, de la Ley Federal del Trabajo, esta Autoridad procede a realizar el dictado de sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de que sea notificado el presente proveído, misma que se hará de manera escrita, razón por la cual, se exhorta a las partes para que revisen diariamente su buzón electrónico, conforme a lo establecido en el artículo 745 TER, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

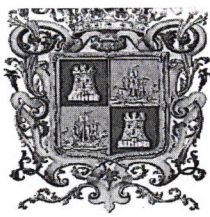
CUARTO: Rindase los informes requeridos por la Autoridad de Amparo.

Se tienen por recepcionados los oficios número 42506/2025, 42507/2025 y 42508/2025, remitidos por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativos al juicio de amparo indirecto 1403/2025-III-A, promovido por la ciudadana **María Romana del Rocío Lizama Suarez**, por lo que, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, ríndase informe justificado y remítase copias certificadas de todo lo actuado en el presente expediente, mediante atento oficio.

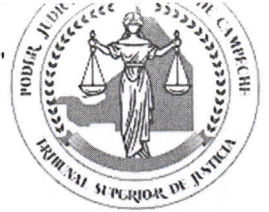
QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la(s) promoción(es) de cuenta descritas en el apartado de vistos del presente proveído, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la Maestra en Derecho **Claudia Yadira Martín Castillo**, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado **Erik Fernando Ek Yáñez**, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos de los numerales 610 y 839, en relación con el segundo párrafo del ordinal 871, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de noviembre del 2025.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador